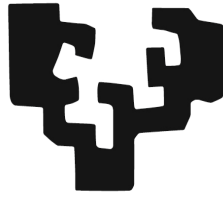


eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

Las Cofradías de la Península Ibérica en la Baja Edad Media

Autor: Beñat Ciarra Apestegui

Tutor: Fabrizio Titone

Grado en Historia

Curso académico 2019-2020

Universidad del País Vasco

Departamento de Historia Medieval, Moderna y de América

Resumen.....	3
Introducción	4
Las ordenanzas y las finalidades de las cofradías.....	5
La organización de las cofradías.....	10
Requisitos de los cofrades.....	14
El papel de las mujeres	18
Las cofradías de oficio.....	20
Consideraciones finales	23
Bibliografía	24

Resumen

El objetivo del presente trabajo es comprender algunos aspectos de las cofradías en la Baja Edad Media, con particular referencia a sus finalidades, su organización interna y los requisitos exigidos a sus miembros. El contexto medieval ibérico permite un análisis comparativo entre distintos territorios. Aunque el caso castellano será nuestro principal objeto de análisis, consideraremos también ejemplos concernientes tanto a la Corona de Aragón como al reino de Navarra. Los diferentes estudios examinados, nos conducirán a entender las cofradías y hermandades como un mecanismo clave del fenómeno asociativo bajomedieval. Afincadas tanto en territorios rurales como urbanos, estas agrupaciones tejieron una red de socorros mutuos entre individuos, lo que las llevó a arraigarse fuertemente en la sociedad hasta día de hoy. La composición eminentemente laica de estas asociaciones convierte el estudio de estas agrupaciones en un marco privilegiado desde el que estudiar las mentalidades medievales, ya que tras las razones para asociarse convergen diferentes motivaciones y preocupaciones individuales, así como familiares, entre ellas las de tipo devocional o asistencial. Además, consideraremos el papel que las mujeres tuvieron en estas asociaciones. Finalmente, trataremos de entender algunos aspectos generales de las cofradías de oficio, puesto que un análisis exhaustivo de estos casos superaría nuestro marco de trabajo.

Introducción

Cuando una persona alejada de una formación católica observa la participación de las cofradías en las procesiones religiosas, en ocasiones se muestra sorprendido de estas expresiones devocionales. Cuando los reporteros preguntan a los fieles la razón de dicha devoción la respuesta es siempre la misma, la tradición. El objetivo de este trabajo es realizar un análisis de las cofradías desde sus primeras apariciones en la Baja Edad Media. Sin embargo, es necesario subrayar que la documentación más abundante se refiere al siglo XVI, así que nos ha parecido necesario considerar en unos casos, por ejemplo a nivel normativo, las posibles conexiones entre las asociaciones medievales y las de inicio del Quinientos. Los estudios sobre distintos territorios ibéricos nos servirán para incluir una perspectiva comparativa, analizaremos principalmente el caso castellano aunque también consideraremos estudios concernientes a la corona de Aragón y en menor medida del reino de Navarra. Sobre las cofradías, este estudio considerará su organización interna, los requisitos y obligaciones para sus miembros, el control moral que pudieron ejercer y el papel que jugaron las mujeres en ellas. Trataremos de comprender la relevancia que tuvieron las cofradías en la sociedad medieval y la difusión de las preocupaciones religiosas y piadosas entre los individuos que las formaron.

Para definir las cofradías nos valdremos de una interpretación que dio José Sánchez Herrero respecto a las cofradías castellanas: *asociación de fieles cristianos, laicos (hombres y mujeres) y clérigos o laicos solos y clérigos solos, que se han unido para fines cristianos diferentes, de donde se deduce la diversidad de las cofradías, de las que señalamos como más comunes: el culto en sus múltiples manifestaciones, las muchas y diversas obras benéfico-asistenciales, el entierro y sufragio por los difuntos, y la penitencia por los cofrades.*¹ Creemos que esta definición tiene gran interés debido a su carácter integrador, ya que en ella se subrayan tanto la participación de hombres como el de mujeres, además de ello Sánchez Herrero remarca su origen laico.

Nuestro trabajo añadirá ciertos matices que quedan fuera de su definición, por un lado, trataremos de entender la función que las cofradías pudieron ejercer como mecanismo de control social. Por otro lado, analizaremos la afirmación según la cual fueron organizaciones “restringidas” a ciertos grupos sociales. Además, la posible composición

¹ Sánchez Herrero, (1978), mencionado en Pérez, (2005), p. 115.

femenina será analizada. Finalmente trataremos de comprender unos aspectos de las cofradías de oficio.

Las ordenanzas y las finalidades de las cofradías

Las cofradías dispusieron de las llamadas ordenanzas, también conocidas como reglas o estatutos. Su función era la de regular la vida interna, es decir funcionaron a modo de *corpus legal*. Estos estatutos reglaron aspectos como la elección de cargos, las multas que se debían imponer, las obligaciones de los miembros, el número de cofrades, etc. En muchas ordenanzas se menciona que anteriormente a la creación de las mismas la cofradía ya se regía bajo unas normas de carácter consuetudinario, es decir, mediante leyes no escritas.² Con esto queremos señalar que la fecha de creación de unas ordenanzas no siempre marca la fecha de la creación de la cofradía.

Con el paso del tiempo los estatutos por lo general tendieron a homogeneizarse, claro ejemplo de ello lo tenemos en las ordenanzas de las cofradías de la Vera Cruz de la provincia de Sevilla: “Pues bien, del grupo de las once reglas sevillanas, todas, a excepción de la de Carmona, que quizás no sea del siglo XVI, sino del XVII, están copiadas de las [de la Vera Cruz] de Sevilla en mayor o menor número de capítulos”.³ Ernesto García también defiende que en el País Vasco, cofradías como las de la Vera Cruz siguieron un “patrón estatutario” semejante entre ellas.⁴

Las ordenanzas que venimos mencionando están compuestas por diferentes disposiciones enumeradas mediante a capítulos. Cada una de estas normas regula un aspecto concreto de la vida interna de la cofradía, por esta razón los estatutos son una de las fuentes más comunes para el estudio de las cofradías. El trabajo de Sánchez Herrero se muestra fundamental para el caso andaluz, en él se transcriben más de 120 ejemplos de ordenanzas. A este estudio contribuyeron más de 40 investigadores, gracias a la datación de la mayoría de ordenanzas llegan a la conclusión de que fue durante el Concilio de Trento (1545-1564) cuando un gran número de estas reglas se aprobaron.⁵

² “Todas se regían por unos estatutos escritos o conservados en la memoria de padres a hijos”, Sánchez Herrero, (1974), p. 12.

³ Sánchez Herrero, (2002), p. 69.

⁴ “Las cofradías vascas de la Vera Cruz, correspondientes al siglo XVI, se caracterizaron por disponer de unos patrones estatutarios bastante similares”, García, (2009), p. 475.

⁵ Sánchez Herrero, (2002), p. 49.

Clasificar las cofradías por sus finalidades se muestra complicado, debido a que pueden variar.⁶ Las cofradías, entendidas como un marco para la socialización de ciertos rituales religiosos de carácter público, obligatoriamente incluyen un componente importante dedicado a satisfacer las necesidades religiosas de sus miembros. Estas finalidades religiosas establecieron una serie de actos rituales espaciados en el año litúrgico. Entre estos eventos están las principales festividades y rituales de la cofradía, acompañadas con una misa y una comida denominada yantar, menjar o pitanza según la zona.⁷ Este último acto fue uno de los denominadores comunes de las cofradías medievales, ya que se menciona casi en el total de ejemplos estudiados. Todos los miembros estaban obligados a asistir, y el número de comidas anuales en cada asociación varía bastante, desde una vez al año hasta cuatro. Pese a su carácter fraternal, estos eventos pudieron convertirse en el origen de disputas entre hermanos, tal y como Benítez para el reino de Valencia y Serrano para el reino de Navarra sostienen.⁸

Además de estas comidas, las cofradías también organizaron diferentes procesiones y pasos en honor a sus advocaciones, la asistencia a estos rituales también fue obligatoria, para ello se establecieron multas por no acudir a estos actos, como en las ordenanzas de 1520 de la Cofradía de San Sebastián de Madrid:

*Otrosi ordenamos que cada un año se haga la fiesta del señor Sant Sebastián, y se digan sus vísperas y missas con mucha solenidad y estén en ella todos los cofrades y tengan cada uno una vela de çera encendida en tanto que se dicen los officios y ansimismo vayan en la procesión de aquel dia se hace. So pena que el que no fuere pague de pena una libra de çera por cada vez que faltare.*⁹

En cuanto a las diferentes formas devocionales que surgieron creemos ineludible mencionar la aparición de las cofradías devotas a la figura de la Pasión de Cristo, estas en ocasiones han sido denominadas como *cristológicas*. Este tipo de cofradías

⁶ “No necesariamente tuvo cada cofradía un único fin, pudo tener dos o más”, Pérez, (2005), p. 118.

⁷ Carrasco, (1993), p. 249. Benítez, (1998), p. 107. Álvarez, (2010), p. 50.

⁸ “No debían ser las comidas entre "hermanos" un remanso de paz y tranquilidad, puesto que se castiga a quien iniciase “*contención o pelea*” con 5 sueldos. Es de suponer, que el vino en exceso provocaría continuas borracheras que degenerarían en comunes peleas entre vecinos.”, Serrano, (1998), p. 417. “Para controlar tan peligrosas actuaciones, las ordenanzas regulaban el número de ocasiones en que los cofrades podían reunirse. En la mayoría de las ordenanzas tan solo se permitía una vez al año”, Benítez, (1998). p. 111.

⁹ Muñoz, (1990), p. 382.

penitenciales, como las de la Vera Cruz o las de la Sangre de Cristo surgieron en el siglo XV,¹⁰ y se les ha atribuido la extensión de la tradición de la Semana Santa y la penitencia pública en las procesiones durante el siglo XVI en la Península.¹¹ Con la extensión de este tipo de cofradías se acrecentó la importancia de las procesiones en todas las cofradías y en la sociedad, de esta forma la Semana Santa se postuló como una de las festividades más importantes del calendario litúrgico católico. Respecto a la expansión de las cofradías y hermandades de la Vera Cruz, creemos interesante mencionar que Muñoz sostiene que fueron los ordenes mendicantes quienes auspiciaron su expansión, concretamente los franciscanos para el caso castellano.¹² Tal fue la veneración por estas hermandades en la Península que en muchos puntos de la geografía hispánica se les reconoció un carácter rogativo, ya que en momentos de dificultad, como en epidemias o hambrunas estas cofradías implorarían a Dios o a los santos públicamente, para que estos intercedieran.¹³

Además de las actividades culturales, la gran mayoría de cofradías, obedeciendo a su espíritu solidario, enfocaron sus actos hacia la realización de finalidades benéfico-asistenciales, estas se dirigieron tanto a miembros de la cofradía, como a personas ajenas a esta. De esta forma las cofradías pretendieron tejer una red artificial de socorros mutuos. Las actividades benéficas debían prestarse a los elementos más necesitados de la sociedad, principalmente a dos colectivos, los enfermos y los pobres. En ocasiones las cofradías con más recursos económicos satisficieron sus necesidades benéfico-asistenciales construyendo y gestionando su propio hospital.¹⁴ No solo los pobres y los enfermos se beneficiaron de este tipo de ayudas hospitalarias, ya que muchas cofradías emplearon sus hospitales para asistir a sus propios miembros.¹⁵ En cuanto a su financiación, estos servicios caritativos, se mantenían mediante a la limosna de sus miembros.

¹⁰ “Pero no es hasta finales del XV, y especialmente hasta el siglo XVI, cuando surgen propiamente las cofradías penitenciales”, Silanes, (2000), p. 459.

¹¹ “La primera constancia documental que se tiene sobre un desfile penitencial de una cofradía se remonta a 1519-1520”, Arboleda, (2012), p. 80.

¹² Muñoz, (1995), p. 201.

¹³ Silanes, (2000), p. 469.

¹⁴ Sánchez Herrero, (1974), p. 12.

¹⁵ “Generalmente estas cofradías-gremios tenían hospital donde se atendía a los cofrades enfermos.”, Sánchez Herrero, (1974), p. 10.

Además de ayudar a los pobres de la ciudad con la recolección de las limosnas, ciertas cofradías optaron por ayudar a los colectivos más desfavorecidos en las fechas más destacadas de su calendario. Por ejemplo, en ocasiones, a la anteriormente citada comida se invitaba a un número específico de pobres ajenos a la asociación, a esta costumbre en el reino de Valencia se la denominó *pietança*.¹⁶ Ejemplos de este acto benéfico aparecen en toda la Península, en territorios aragoneses también se realizó, bajo el nombre de *convite*.¹⁷ En muchas ocasiones el número de pobres a los que se invitaba fueron doce, el mismo número que los apóstoles. Como muestra de ello tenemos el capítulo VI de las ordenanzas de la cofradía de la Ulzama en Navarra, datadas a finales del siglo XV: *los mayores hayan de dar de comer a dotze pobres o a los pobres que allá venran en aquellos dos días en remembrance de los dotze apóstoles*.¹⁸

Mediante al ingreso en una cofradía, sus miembros se aseguraron ciertos servicios funerarios en caso de defunción. Según González, la realización de sufragios por los muertos pudo ser la principal finalidad de estas asociaciones.¹⁹ La mentalidad de la sociedad medieval cristiana entendió la muerte como algo cercano, algo que en cualquier momento podría ocurrir, es por ello que el individuo medieval quiso asegurarse del llamado “bien morir”.²⁰ El “bien morir” precisaría de ciertos elementos que asegurarían el paso del alma del difunto hacia la “gloria eterna”, dicha metodología *post-mortem* proviene de la expansión de la idea del purgatorio durante el siglo XII.²¹ Las honras fúnebres se separan en diversos actos: un entierro, un gasto de cera para

¹⁶ Benítez, (1998), p. 113.

¹⁷ Tello, (2013), p. 49.

¹⁸ Serrano, (1998), p. 421.

¹⁹ González, (2009), p. 86.

²⁰ “La presencia de la muerte dominaba la vida cotidiana y la mentalidad del hombre de esta época. Ante ella tomaba una serie de actitudes, como las disposiciones testamentarias y donaciones, legados y fundaciones de obras pías, con las que pretendían asegurarse su salvación mediante la preparación del “bien morir”. Este auxilio de muerte también se buscaba en las cofradías.”, Pérez, (2005), p. 74.

²¹ “Como afirma Le Goff, y podemos observar en la documentación, la creencia en la intervención de los vivos en favor de los difuntos suponía una interconexión entre este mundo y el más allá al tiempo que permitía una mayor unión entre familias y comunidades y el aumento de la influencia espiritual y económica de la iglesia.”, Benítez, (1998), p. 151.

luminaria y diversos actos litúrgicos como misas; tanto a la hora de la muerte (*sepelios* en forma de *réquiem*) como periódicamente en futuros actos (*aniversarios*).²²

Cabe destacar que las agrupaciones que estudiamos no solo aseguraron a sus miembros, sino que también extendieron sus servicios a ciertos familiares de los cofrades, normalmente a sus esposas e hijos, aunque en ocasiones dichos servicios se extenderían a toda persona que muriera en casa del cofrade.²³ Es decir, formar parte de una cofradía también ayudaría a los gastos e inconvenientes originados por la muerte de un familiar.

Pero no todos los que se beneficiaban de estos servicios fueron miembros de la cofradía, Pérez mediante el estudio de protocolos notariales andaluces ha demostrado que las cofradías intercambiaron este tipo de servicios por donaciones de casas o de censos. Pérez, denota una gran capacidad por parte de las cofradías andaluzas de ofertar sus servicios fúnebres y financiarse mediante a dichos actos.²⁴ Aunque en contraposición a este hecho, y para no caer en generalizaciones, creemos interesante incluir un extracto de las ordenanzas del siglo XV de la Cofradía de la Virgen María de la O de Toledo. En ella se prohíbe tajantemente que la agrupación oferte sus servicios por dinero:

*Otrosy, que non podamos enterrar nynguna persona por dineros por ninguna nin alguna manera, avnque se encomiende a la dicha cofadria, saluo si fuere pobre que non tenga con que se enterrar, conmo de suso dise, esto por quanto somos personas ynpedidas en muchos negoçios, y que al pobre enterremos de balde.*²⁵

Finalmente, se ha documentado una gran amalgama de actividades benéficas por parte de las cofradías, por ejemplo tenemos el caso de la Vera Cruz de Pamplona, donde a partir del siglo XVI la cofradía palió la situación de los condenados de dicha ciudad,²⁶

²² González, (2009), p. 84.

²³ Por ejemplo, la cofradía madrileña de San Isidro garantizó un entierro digno a toda persona que muriera en casa de un cofrade: “también se contemplan a los criados como posibles beneficiarios, y a todo aquel que muera en la casa de un miembro de la fraternidad, salvo que tenga cofradía propia”, Muñoz, (1990), p. 378.

²⁴ “¿Cómo se incorporan estos censos al patrimonio de las cofradías? En 26 de los 48 censos estudiados (55%) su origen está en la donación de particulares a cambio de que la cofradía celebre una serie de cultos y honras fúnebres a su muerte.”, Pérez, (2005), p. 159.

²⁵ González, (2008), p. 212.

²⁶ “Esta ayudaba a bien morir y acompañaba en los últimos momentos a los condenados a muerte, a los que proporcionaba alimentos; y luego, una vez que eran ajusticiados, les hacía el funeral y entierro de limosna”, Silanes, (2000), p. 475.

al igual que en la de Vitoria, donde se obligaba a asistir a los entierros de los condenados a muerte que previamente habían pedido la asistencia de la cofradía.²⁷

La organización de las cofradías

Las cofradías necesitaron de una estructura interna que garantizara su correcto funcionamiento. En este apartado expondremos las características organizativas que las cofradías medievales tuvieron, aunque como veremos cada una estructuró su propio cuadro organizativo en función de sus necesidades. No obstante, se pueden identificar ciertos elementos comunes. Pese a que algunos autores sostienen que las cofradías permitieron cierta democracia interna,²⁸ tal y como en futuros apartados veremos, la disciplina, el deber de obediencia y la unidad de acción fueron necesarias para su correcto funcionamiento.

En cuanto a su organigrama, la inmensa mayoría de las cofradías medievales, como otras tantas instituciones medievales, confiaron su administración a un órgano simple formado por un grupo de oficiales con cargos de carácter unipersonal, como indican Pérez para el caso sevillano, Benítez para el caso valenciano y González para el caso castellano.²⁹ Confiar el gobierno en un grupo de oficiales fue un rasgo característico de las cofradías. Este grupo de oficiales, se encargó de la administración cotidiana de la asociación. Dichos cargos fueron conocidos con diferentes denominaciones según cada cofradía; por lo general se los denominó *mayorales*, *mayordomos*, *prebostes*, *priostes*, *alcaldes*, *rectores*, *priores*, *hermanos mayores*, *cuartos*...

Pese a que se adviertan algunos denominadores comunes en la estructura de las cofradías dichas estructuras albergaron una amplia cantidad de combinaciones en lo que

²⁷ “Como es el caso de la obligación de asistir al enterramiento de los ajusticiados en la ciudad de Vitoria, si así lo hubieran requerido estos últimos”, García, (2009), p. 473.

²⁸ “La mayoría de cofradías se decantaban por un sistema democrático”, Benítez, (1998), p. 68. “Se deja la puerta abierta al protagonismo laico abanderado de unos principios horizontales de regulación en el marco de la cofradía”, Muñoz, (1990), p. 374.

²⁹ “La primera conclusión que podemos extraer del estudio de los cargos mencionados en la documentación estudiada es que las cofradías sevillanas bajomedievales se regían por unas juntas de gobierno muy simples en lo que a sus componentes se refiere.”, Pérez, (2005), p. 133. “El núcleo de la organización administrativa de las cofradías era el capítulo. Se trataba por tanto de un órgano colegiado en el que sobresalían una serie de cargos específicos.”, Benítez, (1998), p. 68. “Las cofradías contaron más frecuentemente con órganos de gobierno unipersonales que las personificaban y representaban, en forma de abades, prebostes, priores y mayordomos”, González, (2009), p. 44.

a cargos y número estos se refiere.³⁰ No obstante, repetimos, todas las cofradías obedecen un patrón organizativo según el cual depositan el gobierno cotidiano en ciertas figuras colegiadas. Este órgano directivo pudo estar acompañado de secretarios, escribanos, contadores, etc.³¹

Pese a que los oficiales gozaron de gran autonomía, estos eran controlados por el conjunto de la cofradía, ya que con diferente periodicidad estaban obligados a presentar sus cuentas frente al total de los miembros, es decir frente al cabildo general.³² De este modo, por cabildo general entendemos la reunión a la que todos los miembros debían asistir y en las que se debatían asuntos de toda índole referentes a la agrupación, también se la conoció como *ajuntamiento*, *junta* o *capítulo*. Asimismo se contempló la posibilidad de realizar cabildos a los que únicamente asistían los cargos organizativos. Normalmente estos eventos eran convocados por los oficiales.³³ La celebración de estas reuniones también fue un elemento común en la mayoría de cofradías. Normalmente se celebraron de una a cuatro reuniones anualmente, y en ocasiones coincidieron con la festividad de la hermandad.

Los *cabildos*, *juntas* o *ajuntamientos* se pudieron convertir en un auténtico foco de problemas entre miembros. Es por ello que la mayoría de ordenanzas reservan una parte importante de sus disposiciones a regularlos, muchas de ellas prohíben tajantemente el acceso de armas a este evento, otras ordenanzas, como las de la cofradía de Santa María de la O de Toledo, del siglo XVI, prohíben *hablar en la cofradria en cabillo syn la regla en la mano o liçençia del prior*.³⁴

Pese a que los órganos directivos presenten diferencias en lo que a etimología o número de puestos se refiere por lo general ostentaron un papel de superioridad respecto a los otros cofrades, dicha superioridad se hacía patente incluso en las procesiones, ya que es sabido que los oficiales solían encabezar estos actos portando el pendón o estandarte de

³⁰ “La cúpula rectora la integraban un número variable de oficiales que según los lugares atendían a distintas denominaciones prebostes, alcaldes, mayordomos, cuartos etc.”, Muñoz, (1991), p. 107.

³¹ González, (2009), p. 48.

³² “Al terminar el tiempo de duración de tales cargos -un año- los mayores debían presentar las cuentas de las pecunias pagadas por los cofrades a lo largo de dicho periodo.”, Benítez, (1998), p. 75.

³³ “*Los cabildos*: son reuniones de los miembros de la junta del gobierno de las cofradías (cabildo de oficiales) o de éstos junto con el resto de los cofrades (cabildo general), convocados por un cargo concreto, el prioste, o en su caso, el hermano mayor, para tomar decisiones que afectan a toda la cofradía”, Pérez, (2005), p. 140.

³⁴ González, (2008), p. 211.

la cofradía.³⁵ Las principales funciones que tuvieron los oficiales fueron económicas y de control sobre el comportamiento de los miembros. La administración económica se basó en recaudar diferentes ingresos como las tasas, las donaciones o las limosnas y posteriormente realizar los correspondientes gastos en luminaria, comida, eventos litúrgicos o en caridad. Además de la administración económica también fueron los responsables de que se cumplieran las ordenanzas, así como de resolver los litigios entre hermanos.³⁶ Benítez describe esta función como policial, ya que fueron ellos quienes imponían las multas.³⁷

Un cargo muy repetido fue el de *andador*, *mullidor*, *portero* o *bedel*. Este cargo normalmente fue designado por la junta de oficiales y no se consideró parte de la misma.³⁸ Este puesto albergó diferentes funciones, podríamos calificarlo como el altavoz de los oficiales, ya que su función principal fue la de avisar a los miembros sobre los actos de la cofradía, desplazándose a sus hogares o a los lugares de trabajo.³⁹ Por otro lado también se encargaron de la recolección de las multas y tasas. Además de ello se encargaron de los llamados prendamientos.⁴⁰ Este cargo normalmente estuvo retribuido.

En lo que a los requisitos para ser oficial se refiere, las ordenanzas no son demasiado minuciosas al respecto. Por lo general establecen que el nuevo aspirante fuera una persona de buena fama, honrada y de comportamiento ejemplar.⁴¹ Aunque alguna cofradía como la de la Vera Cruz de Villalpando, en León, especificaba que el aspirante debía ser “llano, abonado y casado”.⁴² Normalmente este cargo no estuvo retribuido, aunque en algunas ocasiones sí que tuvo una contraprestación económica.⁴³ En la mayoría de las ordenanzas se obligó a los aspirantes a aceptar el puesto, bajo duras

³⁵ González, (2009), p. 94.

³⁶ Ayerbe, (2007), p. 425.

³⁷ Benítez, (1998), p. 76.

³⁸ “El muñidor no formaba parte de la junta de gobierno, sino que era un empleado de la misma”, Arboleda, (2012), p. 83.

³⁹ Benítez, (1998), p. 77.

⁴⁰ Zubiatur, (1982), p. 369.

⁴¹ “(...) En otras cofradías se especificaba que los mayores además de ser cofrades debían ser hombres buenos y honestos”. Silanes, (2000), p. 477. “Los responsables de la cofradía debían ser personas ejemplares en su comportamiento para los demás”, Benítez, (1998), p. 72.

⁴² Muñoz, (1990), p. 98.

⁴³ Álvarez, (2010), p. 44.

sanciones, en algunas incluso se estableció que si el aspirante no aceptaba el cargo podía ser “desterrado” de la cofradía, como a continuación veremos. Normalmente fueron elegidos para periodos anuales, aunque no siempre tuvo que ser así, ya que algunos estatutos contemplaron la posibilidad de reelección.⁴⁴ No obstante, por lo general los cargos jerárquicos fueron de carácter rotativo, a diferencia de los retribuidos como el de escribano, muñidor o contador.⁴⁵ Algunos de los elementos que venimos señalando aparecen en una disposición de las ordenanzas de la cofradía de San Sebastián de Madrid del año 1520:

*Otrosi ordenamos que el dia de la comida antes que se asienten a comer entre todos los cofrades se junten y apartadamente elixan cuartos y mayordomos para el anno adelante los cuales sean personas honrradas y fididignas. Y elegidos que sean, el escribano los publique para que venga anotiçia de ellos y de todos los demás, los cuales sean obligados a azeptar el officio y cargo so pena de destierro del dicho cabildo y quatro ducados por él.*⁴⁶

Pese a que en las ordenanzas no se haga referencia concreta a ello, nos llamó la atención una conclusión a la que llegó González, según este autor para poder formar parte del gobierno de las cofradías más acaudaladas los aspirantes debían poseer cierto “relieve moral y material”.⁴⁷ El autor llega a esta conclusión porque en el caso de que se diera un desfalco en las arcas, los oficiales al mando deberían devolver de su propio bolsillo el dinero que faltara.

La elección de los oficiales se dio de diferentes formas, hemos documentado tres métodos mayoritarios. Un método muy común fue la denominada insaculación, se basó en el puro azar ya que se realizó mediante a un sorteo.⁴⁸ Otra forma de selección muy extendida en toda la península fue la denominada cooptación indirecta, dicho procedimiento consistió en que los cargos salientes elegían a los nuevos electores y con ellos a los nuevos aspirantes.⁴⁹ Como último método de elección tenemos el sistema

⁴⁴ Arboleda, (2012), p. 82.

⁴⁵ Pérez, (2005), p. 135.

⁴⁶ Muñoz, (1990), p. 385.

⁴⁷ “El puesto, en teoría, debía ser desempeñado por los más prestigiosos hombres de negocios, los más idóneos y de mayor relieve moral y material”, González, (2009), p. 56.

⁴⁸ Ayerbe, (2007), p. 425.

⁴⁹ Serrano, (1998), p. 415. Silanes, (2000), p. 477.

que otorgó al cabildo general la potestad de elegir a sus nuevos oficiales, dichos aspirantes emanarían del propio cabildo.⁵⁰

En cuanto al peso de los cuadros eclesiásticos en la organización de las cofradías, algunos autores apuntan que hasta el Concilio de Trento (1545-1564) la Iglesia no ejerció demasiado control sobre las cofradías, pero que después de dicho concilio las autoridades eclesiásticas se reservaron derechos de control en forma de visitas periódicas.⁵¹

Requisitos de los cofrades

Las cofradías, del mismo modo que ofrecían ciertos derechos para sus miembros, también exigieron unas obligaciones en forma de requisitos económicos y, como ya rápidamente hemos mencionado, morales. Uno de los autores que más importancia ha brindado a dichas obligaciones es Benítez. Mediante al estudio de estos requisitos Benítez sostiene que las cofradías fueron organizaciones restringidas a ciertos estratos sociales,⁵² González también defiende esta postura para el caso castellano y las califica como “socialmente selectivas”.⁵³ En este apartado comprobaremos la validez de esta afirmación.

A los requisitos que a continuación expondremos habría que sumarle el hecho de haber alcanzado la mayoría de edad, ya que las cofradías por norma general exigieron superar cierto límite de edad para poder ingresar como miembro de pleno derecho, además no siempre se pudo acceder a las cofradías debido a que muchas de ellas establecieron un *clausus*, es decir un número máximo de miembros. Algunas cofradías exigieron que

⁵⁰ Muñoz, (1990), p. 375. “La mayoría de las cofradías se decantaban por un sistema democrático en el que los cofrades se reunían en capítulo y participaban en la elección de los regidores pudiendo ser elegidos los nuevos mayores de entre todos los presentes”, Benítez, (1998), p. 70.

⁵¹ “En la práctica, hasta el concilio de Trento no se asumió de forma definitiva que todas ellas estuviesen bajo la autoridad de los obispos de las diócesis en las que desarrollaban su actividad. Es decir, su historia discurreó durante mucho tiempo fuera del control directo de la jerarquía eclesiástica”, Navarro, (2014), p. 110. “No en vano y salvo excepciones particulares, será a partir del concilio de Trento cuando las jerarquías eclesiásticas reclaman derechos de visita y control respecto a estas instituciones”, Muñoz, (1990), p. 375.

⁵² “Pero en realidad estas asociaciones eran esencialmente de carácter restrictivo, ya que en ellas aparecían una serie de condiciones eliminatorias de carácter tanto pecuniario, como moral y religioso”, Benítez, (1998), p. 97.

⁵³ González, (2009), p. 37.

para poder formar parte de ellas, los nuevos miembros debían habitar el núcleo urbano donde la asociación se estableció, como en la cofradía del Rey Casto de Oviedo.⁵⁴ No obstante, los casos estudiados nos conducen a señalar que esta premisa no fue una condición de entrada sistemática, ya que en contraposición a este último ejemplo, la cofradía del Rosario de Barcelona nutrió sus filas de miembros afincados en diversos núcleos tanto peninsulares como europeos.⁵⁵

Las obligaciones económicas fueron comunes en estas organizaciones. Se registra una gran heterogeneidad en la denominación de dichas obligaciones tributarias, dependiendo del lugar y la época. Mediante a estos pagos las cofradías hacían frente a sus gastos cotidianos, es decir, estos ingresos fueron sus principales formas de financiación. Podemos diferenciar tres obligaciones tributarias mayoritarias: una de ellas fue la cuota de entrada o *entrantico*, que se realizaba en el momento en el que un nuevo cofrade ingresaba en la asociación. La cantidad que se debía desembolsar variaba según el caso, pese a que en ocasiones este pago resultó simbólico, se han documentado casos en los que se convirtió en un elemento que restringió el acceso a ciertas personas. Tal y como muestra Pérez para el caso andaluz y Sánchez Herrero para el caso castellano.⁵⁶ Cabe destacar que muchas de las cofradías estudiadas rebajaban la cantidad que los nuevos cofrades debían aportar si estos tenían algún vínculo familiar con otro cofrade, de esta forma se acentuó la llamada “militancia familiar”.⁵⁷ Además de este primer pago, los asociados debían de abonar ciertos pagos periódicos a la asociación, en forma de tasa. La periodicidad y cantidad de estas también se muestra de una forma muy heterogénea para cada caso.⁵⁸ No cumplir estas obligaciones tributarias conllevaría la imposición de

⁵⁴ “Desde 1361 se determinará explícitamente, además, la obligación de los cofrades de vivir dentro de la ciudad”, Álvarez, (2010), p. 51.

⁵⁵ Rodríguez y Jornet, (2019), p. 182.

⁵⁶ Como claro ejemplo de este carácter restrictivo tenemos el caso de la cuota de entrada de la cofradía de San Leandro y Santa María Magdalena en Jerez, en la que los nuevos cofrades debían desembolsar una cantidad de dinero que ascendía hasta los 3000 maravedís: “lo que debió ser un elemento restrictivo a la hora de ingresar a la cofradía para quienes no pudieran desembolsar esta cifra”, Pérez, (2005), p. 98. “Unas cofradías estuvieron abiertas a toda clase de personas, otras sólo a los ricos debido a la alta cantidad de dinero que tenían que pagar para su ingreso, etc.”, Sánchez Herrero, (1974), p. 12.

⁵⁷ Muñoz, (1990), p. 379.

⁵⁸ “Aparte de las cantidades que el nuevo cofrade debía pagar al entrar en la cofradía, semanal, mensual o anualmente se pagaba una cantidad distinta en cada almoína para mantener los negocios, las celebraciones religiosas y las labores asistenciales de la misma”, Benítez, (1998), p. 103.

multas por parte de los cargos responsables.⁵⁹ Finalmente, ciertas cofradías se reservaron el derecho de *derrama*, esta consistió en la potestad que se atribuyó la cofradía para exigir ciertos pagos en forma solidaria entre sus miembros. Mediante a las derramas hicieron frente a sus gastos extraordinarios, algunas ordenanzas establecen que estas derramas tuvieron que ser aceptadas previamente por el cabildo.⁶⁰

La cofradía en su condición de mecanismo de control social, exigió ciertos requisitos morales a sus miembros. De esta forma se convirtieron en un mecanismo que persiguió imponer cierta moral y sancionar ciertos comportamientos a sus miembros y al resto de la sociedad. Como subraya Ernesto García para las cofradías de la Vera Cruz: *entre los objetivos de las cofradías de la Vera Cruz se encuentran valores específicos de la ética cristiana, no siendo pequeña su contribución a la concienciación y formación de sus miembros en una determinada moralidad pública.*⁶¹ Estas normas persiguieron una vida cristiana idealizada basada en la solidaridad, hermandad y armonía entre sus miembros, pero también en la prohibición de ciertos comportamientos. Se castigarían comportamientos sexuales indebidos como la prostitución, el adulterio o el concubinato. El siguiente extracto de las ordenanzas de 1388 de la cofradía de las aldeas de Morella es un ejemplo llamativo:

*...comsegons doctrina de Sent Pau, mala companyia a folla e corremper tots bonsfets, per çoordenam que no siaacollit ni reebut en nostra confraria hom qui sia vsurari públich o concubinatiri o rebel a santa mare esglèsia ni desobedient, per la qual inobediencia fos en forma de ver fins d'aquest vicis o peccats sia fora e del ver absolt. E si algún cofrare per la obra diabolical caura en los dits peccat de de adulteri manifest o de fornicació pública o de prestador a joch públicament o d'altre peccatleig que sia públich.*⁶²

En esta ordenanza se mencionan restricciones referentes al adulterio, la rebeldía contra la iglesia, el juego y los préstamos. La práctica de juegos como los naipes o los dados aparece como un acto moralmente repudiable en diversas ordenanzas, así pues algunas

⁵⁹ Benítez, (1998), p. 105.

⁶⁰ El autor expone lo siguiente a propósito de las funciones del cabildo: “Así como la capacidad de tomar decisiones en asuntos trascendentales, como recibir a los nuevos miembros de la cofradía o aprobar derramas entre los socios, con destino a limosnas o gastos extraordinarios.”, González, (2008), p. 108.

⁶¹ García, (2009), p. 464.

⁶² Benítez, (1998), p. 93.

reglas penaban este tipo de pasatiempos con multas.⁶³ En cuanto a la tipología de las sanciones podemos afirmar que la manera en la que estas multas se pagaban fue muy parecida en toda la Península, ya que muchas de las cofradías medievales hispánicas cobraron sus multas mediante el pago en cera para luminaria.⁶⁴ En muchas ordenanzas de cofradías se incide en que para ser miembro de la misma se debía ser además de “buena conversación” y se castigaban las actitudes conflictivas, como ejemplo de ello tenemos las normas datadas en el siglo XV de la cofradía de la Ulzama de Suso en Navarra:

*Otrossí, han ordenado et tienen por bien que en esta dicha confradría non sea recebido por confradre ni por confradresa ningún hombre ni muger enemistado, peleados, excomulgado, ni de mala conversati6n, ni de adulterio, ni de mala fama. Et esto sea a conocimiento del prior et maiores por la obediencia que fecho han.*⁶⁵

Como ya hemos indicado, los actos a los que los cofrades debían asistir variaron. No obstante, acudir a las festividades, comidas, funerales, cabildos o procesiones fue obligatorio en la mayoría de ellas. Por ejemplo, las cofradías de carácter penitencial (entre ellas las pasionarias o de Semana Santa) obligaban a sus miembros a flagelarse públicamente bajo pena de multa.⁶⁶ Continuando con las obligaciones de los miembros, en algunos casos también se documentan trabajos obligatorios que los cofrades debían prestar para el beneficio de la cofradía.⁶⁷

Se sobrentiende que uno de los principales requisitos fue la de ser de creencia cristiana.⁶⁸ Creemos interesante mencionar las ordenanzas de la cofradía de la Preciosa Sangre de Cristo de Sevilla, en ella, se advierte tajantemente que no podían formar parte

⁶³ “La normativa interna del Rey Casto prohibía, además, jugar a los dados”, Álvarez, (2010), p. 54.

⁶⁴ “Había multas serias por dejar de asistir, como en el caso de la cofradía de Villafranca en que se estipulaba el pago de un cuarter6n de cera para la instituci6n.”, Silanes, (2000), p. 473. “Se utiliza la cera como moneda de pago... convirtiéndose en la habitual, com6n y exclusiva en las penas y sanciones a los Cofrades por incumplimiento de alguna norma u obligaci6n reglada en las Ordenanzas”, G6mez, (2017), p. 345. Tello, (2013), p. 61.

⁶⁵ Serrano, (1998), p. 432.

⁶⁶ S6nchez, y P6rez, (1999), p. 1429.

⁶⁷ “En muchas Cofradías, tambi6n en esta de la Vera Cruz, se estilaba el que los cofrades sembraran y cosecharan o segarán gratuitamente pegujares, en nombre de su Cofradía”, G6mez, (2017), p. 347.

⁶⁸ “El sacramento del bautismo no se menciona directamente en la documentaci6n, ya que se sobreentiende que para formar parte de una cofradía era condici6n indispensable ser cristiano”, Arboleda, (2016), p. 16.

de ella ciertas etnias: *y las cofradas que seyan de recibir no sean negras ni mulatas ni judías ni moriscas ni indias.*⁶⁹ En muchas ordenanzas, también se estipuló categóricamente que los nuevos cofrades fueran cristianos viejos, como en la de San Sebastián de Madrid del año 1520: *Ordenamos y mandamos que los cofrades o cofradas que de aquí en adelante entraren en ese cabildo hayan de ser y sean cristianos viejos, limpios de toda raza y mácula de moros y judíos y penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición.*⁷⁰

Finalmente es oportuno añadir que ser cristiano fue una condición general pero no sistemática, se documentan pocos casos también con participantes musulmanes.⁷¹

El papel de las mujeres

Es oportuno subrayar que son pocas las contribuciones sobre el papel de las mujeres en las cofradías. La presencia femenina en las cofradías parece indiscutible, incluso en algunas como en la Cofradía del Rosario de Barcelona el porcentaje femenino ascendió a la mitad, tal y como demuestran Rodríguez-Parada y Nuria Jornet.⁷² También afirman que ciertas cofradías adscritas a tipologías devocionales concretas como la devoción mariana tuvieron mayor preponderancia a engrosar sus filas con mujeres.⁷³ En cuanto a las obligaciones, se muestran diferencias entre las exigidas a los hombres y a las mujeres. Por ejemplo, en el pago de entrada se documentan casos en los que ellas tenían que abonar una cantidad más elevada: “hay cofradías que estipulan en sus reglas que solamente se admitan cofradas que paguen una elevada cantidad de dinero, atendiendo al “poco provecho que traen a la cofradía””.⁷⁴ En otras en cambio la cantidad podía ser menor, ya que las mujeres entraron a las cofradías de la mano de sus esposos, incidiendo así en la “militancia familiar”.⁷⁵ Algunos trabajos apuntan a que las cofradías se

⁶⁹ Sánchez, y Pérez, (1999), p. 1431.

⁷⁰ Muñoz, (1990), p. 391.

⁷¹ “Se da la circunstancia de que esta cofradía [herradores y albéitares de Segovia], junto a otra murciana de herreros y albéitares, son las únicas documentadas mixtas, compuestas por cristianos y musulmanes”, González, (2009). p. 32.

⁷² “Constatamos que, del conjunto de 1.029 cofrades vivos, 482 son mujeres, lo que supondría algo más del 46%.”, Rodríguez, y Jornet, (2019), p. 181.

⁷³ Rodríguez, y Jornet, (2019), p. 180.

⁷⁴ Pérez, (2016), p. 218.

⁷⁵ Muñoz, (1991), p. 378.

decantaron por engrosar sus filas mediante a unidades familiares y no así tanto mediante a individuos.⁷⁶

La propia realización de los cultos incidirá en la división por sexos. Buen ejemplo de ello lo encontramos en las cofradías penitenciales o de disciplinantes, que delimitaron claramente el papel de la mujer en los cultos. Muñoz sostiene que esta delimitación, en las procesiones por ejemplo, obedeció una clara moralidad cristiana basada en guardar la honra, la fama y la honestidad de las mujeres.⁷⁷ De esta forma ciertos puestos en las procesiones estuvieron estrictamente reservados a los hombres, por ejemplo el de flagelante o el de hermano de sangre.⁷⁸

Otros rituales como el dedicado a la realización de las comidas para afianzar los vínculos fraternales también pudo estar vedado a las mujeres, aunque sobre este tema parece que no se ha llegado a una conclusión común en todos los territorios, ya que Tello sostiene que las mujeres pudieron asistir en Aragón⁷⁹, en cambio Muñoz pone en duda la presencia femenina en estos eventos en Castilla.⁸⁰ Otras obligaciones que las mujeres debieron de cumplir fueron obviamente las de ajustarse a la moralidad cristiana, entre ellas aparecen la prohibición del amancebamiento, de la prostitución y del concubinato, en general ellas debían gozar de una buena reputación.⁸¹

Respecto a los derechos de los que gozaron, mayoritariamente fueron de carácter tanto benéfico como asistencial. Mediante a los estudios realizados por Pérez podemos afirmar que ciertas actividades asistenciales o funerarias (como las misas por los difuntos) se repartieron de igual manera entre hombres y mujeres.⁸² Además de ello, algunos socorros se dirigirían especialmente al sexo femenino, en particular la ayuda a las doncellas con dotes o el caso de ayudas a enfermas.⁸³

⁷⁶ Rodríguez, y Jornet, (2019), p. 174.

⁷⁷ Muñoz, (1991), p. 107.

⁷⁸ Muñoz, (1991), p. 105.

⁷⁹ “En el banquete se servía la comida a los cofrades, que consistiría en pan, vino y algo de carne. Sobre la asistencia, parece ser que era obligatoria, y acudían también las mujeres de los cofrades”, Tello, (2013), p. 54.

⁸⁰ Muñoz, (1991), p. 111.

⁸¹ Benítez, (1998), p. 62.

⁸² Pérez, (2012) p. 210.

⁸³ “Se fomentan las dotes y limosnas también a niñas y mozas huérfanas.”, Tello, (2013), p. 52. “Las cofradías también fueron donantes sin contraprestación desarrollando sus actividades benéfico-asistenciales con mujeres necesitadas de las mismas”, Pérez, (2012), p. 197.

Generalmente las mujeres fueron excluidas de los órganos de poder de las cofradías.⁸⁴ Pese a ello, existieron algunas excepciones. Benítez muestra que en los estatutos de 1392 de la cofradía de molineros de Valencia se menciona claramente la participación femenina en la elección de cargos, dichas ordenanzas permiten que “entre homens e dones” elijan a los nuevos mayorales.⁸⁵

Lo que parece evidente es que las cofradías siempre realizaron una diferenciación en lo que al sexo de sus miembros se refiere, para ello la posición de cada sexo estaría claramente delimitada. Aunque no deberíamos obviar que en ciertos contextos las cofradías se pudieron convertir en una vía de escape de la vida doméstica para ciertas mujeres.

Las cofradías de oficio

Finalmente, otro aspecto que merece mencionarse es que muchas de las cofradías bajomedievales incluyen en su título el nombre de un oficio específico. Es decir, además de tomar el nombre de la figura religiosa por la que sintieron predilección, añadieron a su denominación el sector económico al que pertenecían, por ejemplo, Cofradía de Santiago de los carpinteros de Sevilla, Cofradía de San Cosme y San Damián de barberos de Valladolid o Cofradía de San Eloy de los plateros de Salamanca.⁸⁶ Estas asociaciones (como indicaré más adelante) tienen un carácter gremial y entonces un análisis exhaustivo de ellas va más allá de las finalidades de nuestro trabajo. No obstante, hemos querido dedicarles un breve apartado ya que los ejemplos de este tipo de cofradías son muy comunes en toda la geografía ibérica.

En cuanto al origen de las cofradías profesionales en Castilla, según González las primeras pudieron aparecer junto a las primeras cofradías de corte religioso, que llegaron a la Península allá por el siglo XI, el autor subraya la importancia de la influencia exterior en la aparición de las primeras cofradías castellanas, tanto para las

⁸⁴ “Pues bien, que sepamos, las mujeres no llegaban a ocupar ninguno de estos cargos y así nos lo confirman las ordenanzas que siempre usan sustantivos masculinos y referencias expresas a las condiciones que han de cumplir los hombres”, Muñoz, (1991), p. 108. “No acuden a los cabildos ni pertenecen a las juntas de gobierno.”, Pérez, (2005), p. 142. Benítez, (1998), p. 82.

⁸⁵ Benítez, (1998), p. 99.

⁸⁶ González, (2009), p. 224.

devocionales como para las de oficio.⁸⁷ Parece que durante el siglo XIV se extendieron en algunas zonas ibéricas, tanto Carrasco para el caso navarro,⁸⁸ Benítez para el reino de Valencia,⁸⁹ y Álvarez para el castellano así lo atestiguan.⁹⁰

Por sus estatutos parece que las cofradías de oficio albergaron finalidades semejantes a otras cofradías devocionales o asistenciales. Ya que por norma general realizaron actividades tanto religiosas como asistenciales. No obstante ciertas cofradías de oficio persiguieron objetivos que fueron más allá de los benéfico-asistenciales. Muchas cofradías profesionales castellanas enfocaron sus objetivos a satisfacer el bienestar económico y laboral de sus miembros.⁹¹ Por lo tanto podemos afirmar que la creación de las cofradías de oficio pudo responder a distintos motivos, por un lado motivar una mejora tanto laboral como económica de sus miembros y por otra ofrecer servicios semejantes a los de otras cofradías, como funerarios, benéficos o culturales.

Las finalidades culturales de las cofradías de oficio se materializaron en diferentes actos litúrgicos semejantes a otras cofradías, entre ellas, la comida anual, sus festividades, misas, procesiones, etc. Dentro de sus festividades el día del *Corpus Christi* fue uno de los actos más importantes. En este ritual desfilaban la totalidad de las cofradías de oficio de cada ciudad, para ello seguían un orden establecido. El orden en el que desfilaron en este y otros rituales pudo convertirse en un símbolo de prestigio y propaganda entre cofradías, tanto González para la corona de Castilla⁹², como Tello y María Isabel Falcón para el reino de Aragón así lo demuestran.⁹³ Además del *Corpus*, se realizaron fiestas en honor a santos y patronos, fue común que cada sector se encomendara a una figura religiosa en concreto. De sobra conocidos son la vinculación entre la figura religiosa de san Pedro y el oficio de mareante por citar un ejemplo.

⁸⁷ “Dichas cofradías habrían hecho su aparición en España con la llegada de los caballeros francos que ayudaron a Alfonso VI de Castilla y Alfonso I de Aragón. Similar origen hubieron de tener posiblemente las cofradías religiosas, surgidas gracias a la influencia de de las francesas”, González, (2009), p. 13.

⁸⁸ Carrasco, (1993), p. 238.

⁸⁹ “El mundo artesanal en el periodo transcurrido desde los inicios del siglo XIV hasta mediados del siglo XV se caracterizó por la organización de los oficios a través de de las cofradías”, Benítez, (1998), p. 195.

⁹⁰ Álvarez, (2010), p. 39.

⁹¹ González, (2009), p. 57.

⁹² González, (2009), p. 93.

⁹³ Esther, (2013), p. 136. “Las preeminencias y orden de desfile en la procesión causaron no pocos problemas y enfrentamientos en la Baja Edad Media y principios de la Moderna, al pretender algunas cofradías ser más antiguas que otras y por tanto deber de ir más atrás.”, Falcón, (1994), p. 69.

La obligación de ayuda mutua también fue común en estas asociaciones, por ejemplo al igual que en otras cofradías sí un cofrade caía enfermo se le debía prestar ayuda.⁹⁴ Estas finalidades asistenciales en ocasiones se convirtieron en verdaderos ejemplos de actitudes mutualistas, claro ejemplo de ello lo encontramos en algunas cofradías de mareantes, en muchas de ellas sí algún cofrade no podía salir a faenar por motivos físicos la cofradía garantizaría un mínimo sustento.⁹⁵

Los oficios medievales en la mayoría de los casos optaron por crear una cofradía sobre la que canalizar sus diferentes motivaciones. Según González la principal razón para ello fue que esta era un método de asociacionismo aceptado en la época.⁹⁶ Diversos autores vinculan el tipo de cofradías que estamos tratando con el concepto de gremio, por ejemplo Sánchez Herrero las califica como cofradías-gremio⁹⁷ y Antonio Collantes como pregremiales.⁹⁸ Ambos señalan que este tipo de organizaciones pudieron haber sido el origen de los gremios modernos, es decir, estas cofradías se encontrarían en un nivel evolutivo anterior al de los gremios propiamente dichos.

El hecho de que estas cofradías profesionales trataran de aglutinar a los menestrales de un oficio en concreto las convirtió en asociaciones socialmente más selectivas que las cofradías devocionales comunes. A propósito de esta afirmación Rodrigo sostiene que este tipo de cofradías tendieron a fijar un número máximo de miembros, acentuando su carácter “exclusivo”.⁹⁹ Siguiendo este mismo hilo, Paulino Iradiel señala que fijar un *clausus* las convirtió en “asociaciones fuertemente elitistas”.¹⁰⁰

⁹⁴ Rodrigo, (2010), p. 306.

⁹⁵ González, (2009), p. 91.

⁹⁶ “Los hombres y mujeres de la Edad Media recurrieron a la formación de cofradías y hermandades, cuando perseguían objetivos de naturaleza no estrictamente religiosa, porque estas formaciones de estructura laxa se podían adaptar bien a sus necesidades, y en muchas ocasiones eran las únicas formas de asociacionismo legal, permitido o tolerado.”, González, (2008), p. 179.

⁹⁷ Sánchez Herrero, (1974), p. 12.

⁹⁸ Sobre las diferencias entre gremio y cofradía de oficio véase Collantes, (1993), pp. 113-127.

⁹⁹ “Las corporaciones de oficio, con mayor implantación en el marco urbano, solían limitar el número de sus asociados, lo que dotó de un valor más “exclusivo” su presencia en cortejos y exequias fúnebres”, Rodrigo, (2010), p. 301.

¹⁰⁰ “Es probable que las cofradías de oficio se convirtieran en asociaciones fuertemente elitistas y de gran cohesión socioprofesional y topográfica, máxime cuando algunas de ellas limitaban el número de cofrades”, Iradiel, (1993), p. 261.

Consideraciones finales

La diversidad de estudios que hemos tratado nos indica que las cofradías fueron tan extendidas como heterogéneas. Entendemos que dicha diversidad deriva de las distintas formas que adoptaron para responder a las diferentes finalidades para las que se crearon. No obstante, tal y como podemos observar en nuestro análisis, la gran mayoría de las cofradías poseyeron unos denominadores comunes entre sí, entre ellos los aspectos organizativos o las finalidades devocionales por nombrar algunos de ellos. Si bien es cierto que las finalidades religiosas fueron un denominador común de las cofradías, estas agrupaciones también pudieron perseguir objetivos que fueron más allá, lo que las condujo a tejer una red de socorros mutuos artificial entre individuos, y en ocasiones entre familias.

Las cofradías fueron capaces de canalizar las necesidades de sus miembros en contextos muy diversos. Aunque siempre trataron de fomentar una visión cristiana para la sociedad, si bien es cierto que el carácter eminentemente punitivo de las ordenanzas denota que no siempre sus miembros acataron sus propias reglas. Dicha visión cristiana discriminó a los posibles nuevos cofrades según su comportamiento, a estas restricciones deberíamos añadir otros requisitos de carácter tanto económico como religioso.

En cuanto al papel de las mujeres en las cofradías, es evidente que formaron parte de estas asociaciones. No obstante, de ninguna manera se puede afirmar que fueran miembros de pleno derecho ya que estarían apartadas de los órganos de mando y de su elección. Cabe destacar que pese a que existiera una discriminación sexual en los aspectos organizativos, en otras actividades como las benéfico-asistenciales las mujeres gozaron por igual de dichas finalidades, tanto en calidad de cofradas como en familiares de cofrades.

Con todo esto queremos poner de relieve que el estudio de las cofradías es un marco privilegiado desde el cual entender la vida y preocupaciones de las sociedades medievales cristianas.

Bibliografía

Álvarez Fernández, María, (2010): “Corporaciones profesionales y cofradías religiosas en una ciudad del reino de Castilla: Oviedo (siglos XIII-XV)”, en *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*, Universidad de Murcia, Murcia, pp. 33-56.

Arboleda Goldaracena, Juan Carlos, (2012): “La devoción a la Sangre de Cristo y el origen de las cofradías penitenciales a fines de la Edad Media: el caso de la ciudad de Málaga”, en *Revista Historia Autónoma*, n. 1, pp. 73-88.

Arboleda Goldaracena, Juan Carlos, (2016): “La religiosidad de las cofradías en la Sevilla de los siglos XIV al XVI: sacramentos, ciclo litúrgico y prácticas devocionales”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, n. 43, pp. 11-30.

Ayerbe Iríbar, María Rosa, (2007): “Ordenanzas de la cofradía de mareantes de San Pedro en San Sebastián (1489)”, en *Boletín de estudios históricos sobre San Sebastián*, n. 41, pp. 417-437.

Benítez Bolorinos, Manuel, (1998): *Las cofradías medievales en el Reino de Valencia (1329-1458)*, Universitat d'Alacant / Universidad de Alicante, Valencia.

Carrasco Pérez, Juan, (1993): “Mundo corporativo, poder real y sociedad urbana en el reino de Navarra: siglos XIII-XV”, en Sesma Muñoz, José Ángel (coord.), *Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa medieval*, Gobierno de Navarra, Pamplona, pp. 225-252.

Collantes de Terán Sánchez, Antonio, (1993): “Solidaridades laborales en Castilla”, en Sesma Muñoz, José Ángel (coord.), *Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa medieval*, Gobierno de Navarra, Pamplona, pp. 113-127.

Falcón Pérez, María Isabel, (1994): “Las cofradías de oficio en Aragón durante la Edad Media”, en *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, n. 4, pp. 59-80.

García Fernández, Ernesto, (2009): “Las hermandades y cofradías de la Vera Cruz en el País Vasco”, en *Hispania Sacra*, n. 124, pp. 447-482.

González Arce, José Damián, (2008): “La cofradía laboral como precedente del gremio. Los mercaderes de Toledo durante el reinado de los Reyes Católicos”, en *En la España Medieval*, n. 4, pp. 177-216.

González Arce, José Damián, (2009): *Gremios y cofradías en los reinos medievales de León y Castilla siglos XII-XV*, Región editorial, Palencia.

Gómez Jara, Jesús, (2017): “La cofradía de la Santa Vera Cruz en la Provincia de Toledo”, en Francisco Javier Campos (coord.), *Religiosidad popular: Cofradías de penitencia*, Instituto Escorialense de Investigaciones Históricas y Artísticas, pp. 321-348.

Iradiel Murugarren, Paulino, (1993): “Corporaciones de oficio, acción política y sociedad civil en Valencia”, en Sesma Muñoz, José Ángel (coord.), *Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa medieval*, Gobierno de Navarra, Pamplona, pp. 93-114.

Muñoz Fernández, Ángela, (1990): “Parentesco artificial/parentesco natural en la vertebración social de las cofradías devocionales. Dos ejemplos madrileños de los siglos XV y XVI”, en Sánchez Herrero, José (coord.), *Guía de los archivos de las cofradías de semana santa de Sevilla*, CEIRA, Madrid, pp. 369-391.

Muñoz Fernández, Ángela, (1991): “Las mujeres en los ámbitos institucionales de la religiosidad laica: Las cofradías devocionales castellanas (SS. XV-XVI)”, en Muñoz Fernández, Ángela, y Graña Cid, María del Mar (coord.), *Religiosidad femenina: Expectativas y realidades (SS. VIII-XVIII)*, Asociación Cultural Al-Mudayna, Madrid, pp. 93-114.

Muñoz Fernández, Ángela, (1995): “Las cofradías de la Vera Cruz en Castilla la Nueva. Siglos XV-XVIII”, en Sánchez Herrero, José (coord.), *Las cofradías de la Santa Vera Cruz: actas del I congreso internacional de cofradías de la Santa Vera Cruz*, CEIRA, Sevilla, pp. 183-205.

Navarro Espinach, Germán, (2014): “Las cofradías medievales en España”, en *Historia* 396, n. 1, pp. 107-133.

Rodrigo Estevan, María Luz, (2010): “Muerte y sociabilidad en Aragón (siglos XIV-XV)”, en Martín Cea, Juan Carlos (coord.), *Convivir en la Edad Media*, Editorial Dosssoles, Burgos, pp. 285-320.

Rodríguez Parada, Concepción y Jornet Benito, Núria, (2019): “Libre de cofraria del roser del any 1489 del Monasterio de Santa María de Montesion de Barcelona: un ejemplo de red devocional”, en *Studia historica. Historia medieval*, n. 1, pp. 165-185.

Pérez González, Silvia María y Sánchez Herrero, José, (1999): “La cofradía de la preciosa sangre de Cristo de Sevilla”, en *Aragón en la Edad Media*, n. 14-15, pp. 1429-1452.

Pérez González, Silvia María, (2005): *Los laicos en la Sevilla bajo medieval sus devociones y cofradías*, Universidad de Huelva, Huelva.

Pérez González, Silvia María, (2012): “Mujeres y cofradías en la Andalucía de finales de la edad media”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, n. 39, pp. 185-211.

Pérez González, Silvia María, (2013): “Nuevas aportaciones al estudio de las cofradías y hermandades en la Castilla bajomedieval: El ejemplo de Jerez de la Frontera”, en *Hispania Sacra*, n. 138, pp. 507-520.

Sánchez Herrero, José, (1974): “Cofradías, hospitales y beneficencia en algunas diócesis del valle del Duero, siglos XII-XV”, en *Hispania, revista española de historia*, n.126, pp. 5-52.

Sánchez Herrero, José, (1978): “La evolución de las Hermandades y cofradías desde sus momentos fundacionales hasta nuestros días”, en *I congreso internacional de hermandades y religiosidad popular. Libro de actas*, Arzobispado de Sevilla, Sevilla, pp. 29-53.

Sánchez Herrero, José, (2002): *CXIX reglas de hermandades y cofradías andaluzas, siglos XIV, XV Y XVI*, Universidad de Huelva, Huelva.

Serrano Larrayoz, Fernando, (1998): “La cofradía del Valle de Ulzama de Suso”, en *Príncipe de Viana*, n. 214, pp. 413-432.

Silanes Susaeta, Gregorio, (2000): “Las cofradías de la Vera Cruz en reino de Navarra”, en *Hispania Sacra*, n. 106, pp. 457-478.

Tello Hernández, Esther, (2013): *Aportación al estudio de las cofradías medievales y sus devociones en el reino de Aragón*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza.